



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

11 DE AGOSTO DE 1990

5000

No 1843

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL: "VERNET 1ra SECCION"

MPIO: MACUSPANA

EDO: TABASCO

ACC: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS

VISTO: Para resolver el Expediente número 905/13/89, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "VERNET 1ra SECCION", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por Oficio 7584 de fecha 21 de Septiembre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco y a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciará Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las Tierras del Ejido, por mas de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 4 de Septiembre de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo parcelario que tuvo verificativo el 12 de Septiembre de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por mas de dos años ininterrumpidos; y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de Octubre de 1989, acuerdo iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación Prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos Prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 23 de octubre de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisiono personal de esta Dependencia Agraria, quien notifico personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los Ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, precediendo a hacerlo mediante cedula notificatoria comun que se fijo en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado el día 6 de Octubre de 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaro integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva la Inasistencia de las Autoridades Ejidales y la de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciados el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de Conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se acuerdo dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículo 14 y 16 constitucionales y que se cumplio con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los

Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

CONSIDERANDO SEGUNDO. - La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las Atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia

CONSIDERANDO TERCERO. - Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedarán oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 12 de Septiembre de 1989, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores tramites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados

CONSIDERANDO CUARTO. - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por mas de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 12 de Septiembre de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer Derechos Agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria. Se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la Privación de derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado "VERNET 1ra. SECCION", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por mas de dos años consecutivos a los CC. 1.- Feliciano López Salvador, 2.- Esteban Feria Alvarez, 3.- Eradio Feria Hernández, 4.- Rosario Feria Hernández, 5.- Francisco Felix Chable, 6.- Silverio Felix Chable, 7.- Abigail Feria Dionisio, 8.- Jeremías Pérez de la Cruz, 9.- Julio Morales Alvarez, 10.- Nelson Feria Dionisio, 11.- Trinidad Morales Damian. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 3145467 2.- 3146469 3.- 3145470 4.- 3145472 5.- 3145465 6.- 2747917 7.- 2747918 8.- 2747922 9.- 2747924 10.- 2747933 11.- 2747934.

SEGUNDO. - Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por mas de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "VERNET 1ra. SECCION", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Isaías Pérez Felix, 2.- Genaro Pérez Hernández, 3.- Juarez Pérez Pérez, 4.- Martha Patricia Garcia Pérez, 5.- Otomiel Perez Prot, 6.- Arturo Pérez Pérez, 7.- Jose Pérez Cruz. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que lo acrediten como ejidatarios del Poblado de que se trata. Asi mismo se procede declarar 4 unidades restantes

TERCERO. - Publíquese esta resolución relativa a la Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "VERNET 1ra. SECCION", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivo. Notifíquese y Ejecútase. - Asi lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 19 días del mes de Noviembre de 1989.

A T E N T A M E N T E
EL PDTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO
PROFR RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC RPTE DEL GOB DEL EDO
M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC RPTE DEL GOB FED
LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC RPTE DE LOS CAMPESINOS
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ

No 1845

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POBL: "JOSE MARIA PINO SUAREZ"

MPIO: HUIMANGUILLO

EDO: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO: Para resolver el Expediente número 762/13/90, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ" Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO. - Por oficio 976 de fecha 6 de Febrero de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por mas de dos años consecutivos, y consta en el expediente

la Primera Convocatoria de fecha 7 de Enero de 1990, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificación el día 15 de Enero de 1990, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de Referencia a los campesinos que las han venido explotando por mas de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 11 de Febrero de 1990, acuerdo iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal

de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 26 de Marzo de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisiono un personal de esta Dependencia Agraria, quien notifico personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavincidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encuentren ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria comun que se fijo en los tableros de aviso de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado el día 11 de Marzo de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaro integrada esta comisión agraria mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las Autoridades Ejidales y uno de los ejidatarios sujetos a juicio Privativo, así como la recepción de los medio provatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria se ordeno dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demas relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Enero de 1990, el Acta de Desavincidad y los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, en relación al caso del ejidatario titular Sebastian Pedraza López, lo que se pretende unicamente es corregir el apellido, mas no privarlos de sus derechos agrarios, toda vez que este ejidatario continua usufructuando sus unidades de dotación, en forma quieta y pacifica sin perjuicio de tercero y su nombre correcto es Sebastian Pedraza Torres, con numero de certificado 2747186, por lo que esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente la privación de sus derechos Agrarios y que se siguieron los posteriores tramites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los siguientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de Dotación, por mas de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 15 de Enero de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demas aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado Denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años, consecutivos a los CC. 1.- Adrian Coronel Flores En consecuencia se cancelan los certificados de derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, 1.- 2217434.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por mas de dos años ininterrumpidos en el ejido del Poblado Denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; a la C. MARIA DE LOURDES FLORES CERINO, consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", del municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, dirección General de Información agraria para su inscripción y anotación correspondiente a la dirección de derechos agrarios, dirección general de la tenencia de la tierra, para la expedición de los certificados de los derechos agrarios respectivos: Notifíquese y Ejecútase. así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del estado en villahermosa, Tabasco a los 18 días del mes de abril de 1990.

ATENTAMENTE
EL PDTE. DE LA COM. AGR. MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 1888

EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 27/2740

SECCION: Colonias

LOTE: 4

SUP: 24-79-57 Has

PROP: Teresa González Olán

COL: "La Vencedora"

MPIO: Huimanguillo

EDO: Tabasco

Se le notifica a la C. TERESA GONZALEZ OLAN, que cuenta con el Titulo de Propiedad Federal Número 12811 de fecha 10 de Mayo de 1974 registrado a Fojas 1181 del Libro 1 amparando el Lote Número 4 con superficie total de 24-79-57 Hectareas, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "LA VENCEDORA", perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tab., se le hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar "Acta de Abandono" por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor y en apego a lo que señalan los Artículos 22, 47 Fracc. I, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigentes; así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuenta con 30 días a partir de la última

publicación de este Edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus Derechos Convengan, toda vez que de no hacerlo así, el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ

(7 en 7)

1 2 3

No. 1891

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 184/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Filiberto Gómez Chávez, Apoderado General del Banco Mexicano Sómex, S.N.C., en contra de los CC. Manuel Cruz Hernández y Martha Tun Pérez de Cruz, se ha dictado el siguiente acuerdo:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Visto; y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el apoderado legal de la institución actora en el presente juicio, y toda vez que el dictamen emitido en autos por el perito valuador común de las partes nombrado por este Juzgado, no fué objetado por la demandada Martha Tun Pérez de Cruz en el término de Ley, se APRUEBA definitivamente el mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO:— Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicados supletoriamente en materia Mercantil, séquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el Predio Urbano Propiedad de la citada demandada Martha Tun Pérez de Cruz, ubicado en la calle Retorno "LA CEIBA", sin número Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 60.00 Metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Al Norte, 15.00 Metros con lote 16AO; al Sur, 15.00 Metros con lote 5, al Este, 4.00 metros con Calle Retorno "La Ceiba" y al Oeste, 4.00 metros con el lote número 10, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4722 del Libro de duplicados, Volumen 103, quedando afectado por dicho contrato el predio número 46,581 a folios 181 del Libro Mayor Volumen 181.

Servirá de base para el remate de dicho bien inmueble, la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional, valor comercial asignado por el perito común de las partes, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha

cantidad, o sea la suma de \$2'000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, 00/100 Moneda Nacional)

TERCERO:— Anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en una de los diarios de mayor circulación de esta Entidad, a efectos de convocar postores, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad Capital; entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para dicho remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. María Isidra de la Cruz Pérez que certifica y da fé

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1 2 3

No 1892

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSE RODRIGUEZ GERONIMO, mayor de edad, con domicilio en la calle Flores y Yuca No 103 del Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal en demasia, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100 00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10 00 MTS con predio de mi propiedad

AL SUR: 10 00 MTS con Lote Valdivo

AL ESTE: 10 00 MTS con Misael García Casados

AL OESTE: 10 00 MTS con Gregoria y Susana Pérez Martínez

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres

en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 9 de Ago. de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

1 2 3

No 1893

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

El C. FERNANDO BAEZA CARRERA, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente número 137/1990, ordenando la C. Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil, su publicación por edictos con fecha diez de abril de mil novecientos noventa, respecto del Predio ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 15-62-29 hectáreas, con los siguientes linderos y medidas; AL NORTE: dos medidas 99.60 y 364.00 metros con Asunción Alejo, AL SUR: dos medidas 182.00 y con Enrique de la Cruz y 279.40 metros con Luis León; AL ESTE: dos medidas 167 metros con Manuel Cortáez y 181.60 metros con Antonio Osorio; AL OESTE: dos medidas 182.60 Metros con y 149.00 metros con Melecio Mondragón -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARTHA MORALES PEREZ.

1 2 3

No. 1837

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO.

La C. MARIA ESTHER NOTARIO MARCIN, Originaria y vecina de esta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales) con el Sr. Oscar Tobilla Jiménez

AL SUR: 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales) con el Sr. Jacinto Lara Hernández

AL ESTE: 6.00 Mts. (Seis Metros Lineales) con la calle Calixto Merino B.

AL OESTE: 6.00 Mts. (Seis Metros Lineales) con el río muerto.

A cuyo efecto acompaño el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el

término de ocho días en que publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., 24 de Julio de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. GUILLERMO NARVAEZ OSORIO.

EL SECRETARIO.

C. P. ALICIA GONZALEZ LANZ

2 3

No. 1877

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEXICO

Oscar Castillo Cruz, mayor de edad, con domicilio en la Calle Ceiba No. 108 del Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal en demasia, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 MTS. con Predio de mi Propiedad.

AL SUR: 10.00 MTS. con Lote Valdivia.

AL ESTE: 10.00 MTS. con Mario Valdez Serrano.

AL OESTE: 10.00 MTS. con Jose Angel Martinez Dominguez

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., a 3 de Ago. de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

2 3

No. 1882

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCOSRES ING MARDONIO MORALES TRINIDAD
Y NELLY GARCIA SASTRE
DOM ZARAGOZA No. 24
CUNDUACAN, TABASCO

En el Exp. 155/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, promoviendo como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., en contra de ustedes se dictó unos providos que copiado textualmente dicen:

P R O V E I D O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:-
VILLAHERMOSA, TABASCO; DOCE DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----

A sus autos los escritos de cuenta se acuerda -----

1 - Se tiene por presentado al Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. con sus escritos de cuenta como lo pide téngase por aprobado los avalúos exhibidos tanto del actor, como del perito nombrado en rebeldía por la suscrita Juzgadora de la parte demandada en virtud que dichos avalúos no fueron recurridos dentro del término de Ley, el cual se toma como base para el remate los avalúos exhibidos por el Arquitecto FELIPE M. MUNDO VAZQUEZ, perito nombrado en su rebeldía de los demandados, en virtud de que éste arrojó un valor comercial mayor -----

2 - Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los bienes raíces siguientes: A) - Un predio urbano y Construcción en proceso ubicado en la Carrada Pedro Méndez sin número en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con una superficie de 1475.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes, al Norte 24.00 M, con propiedad de Hermanos García y 37.50 M, con Javier García, Alfonso Méndez y propiedad particular; al Sur 22.95 m, con propiedad de Rubicel González y 24.40 M, con Hermanos Zentella Hernández, al Este 36.40 M, con propiedad de Modesta García; al Oeste 20.10 M, con propiedad de Rubicel González Zapata, Dulce María Herrera Arias, y 12.20 M, con Cerrada Pedro Méndez y 10.20 M, con Hermanos García. - B) - Otro predio urbano y Construcción ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza Número 1248 de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco; con una superficie de 524.92 M2, con las medidas y colindancias siguientes; al Noroeste 36.20 M, con propiedad de Blanca Estela Villegas; al Suroeste 32.70 M, con propiedad de Francisca Villegas Zaragoza; al Sureste 15.28 M, con Calle Ignacio Zaragoza; al Noroeste 15.15 M, con propiedad de Blanca Estela Villegas Zaragoza, ambos predios antes descritos son propiedad del C. MARDONIO MORALES TRINIDAD, Inscritos bajo el número 772 del Libro General de Entradas a folios del 2826 al 2828 de Libro de Duplicados Volumen 40; quedando afectado por dichos embargos los predios números 9102 y 5084 a folios 166 y 187 de los Libros Mayores Volúmenes 34 y 21 respectivamente Registro Número 277121, Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. -----

3.- Anunciése por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación de ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre y tanto en ésta Ciudad como en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, lugar de ubicación de los aludidos inmuebles para la cual girase atento exhorto

con los inciertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Primera Instancia de ésta Jurisdicción para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, entendidos que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las Once Horas del Día Veintiséis de Septiembre del presente año, sirviendo de base para el remate del Primer Predio la cantidad de \$63'380,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictámen rendido por el perito valuador Arquitecto FELIPE M. MUNDO VAZQUEZ, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y de base para el remate del Segundo Predio la Cantidad de \$105'343,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictámen rendido por el Perito Valuador antes mencionado, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, ó bien en el Departamento de Consignaciones y pagos, adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el 10% del valor asignado al inmueble que se rematan sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese por los Estrados del Juzgado y Cúmplase -----

ASI lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del conocimiento por ante el Primer Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fé -----

A C U E R D O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:-
VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS:-----

A sus autos el escrito de cuenta, se PROVEE:- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., como lo solicita sáquese de nueva cuenta a pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda los bienes inmuebles descritos en el proveído de fecha doce de Julio del año próximo pasado, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, debiéndose dar cumplimiento al punto tercero del citado proveído, señalándose para tales efectos LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado. - Notifíquese por estrados y cúmplase. -----

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial "D", Eva Cervantes Contreras que certifica y da fé -----

A C U E R D O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:-
VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA:-----

VISTOS:- El escrito de cuenta, se acuerda:- UNICO:- Por presentado el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, en su carácter de Apoderado General de Nacional Financiera, S.N.C., con su escrito de cuenta, como lo solicita y como de autos se observa, que al ordenarse en Segunda Almoneda, se omitió ordenar el exhorto

correspondiente, para subsanar tal omisión, se acuerda:- gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Cunduacán, Tabasco, para efectos de que en auxilio de este Juzgado, ordene a quien corresponda se fijen los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbre y se da la publicidad necesaria al remate decretado. Dicho exhorto deberá ser enviado con los insertos necesarios - Notifíquese por estrados del Juzgado y Cúmplase. -----

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial "D", Eva Cervantes Contreras, que certifica y da fé -----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR

CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA: EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO -----

ATENTAMENTE
La Primera Secretaría Judicial
"D"

del Juzgado 3o de lo Civil

C EVA CERVANTES CONTRERAS

2 3

No 1880

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el cuadernillo de ejecución de sentencia deducido del expediente Civil número 14/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. LUCIANO DZUL HUCHIM, en contra de LUZ DEL ALBA GOMEZ LOPEZ, se ha dictado un acuerdo que copiado a letra expresa: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - VISTA: - La cuenta Secretarial que antecede, se provee: -PRIMERO Con vista al estado Procesal que guardan los autos, tomando en cuenta que la demandada no manifestó nada en contra del avalúo, se declara aprobado éste para todos los efectos de Ley. - SEGUNDO: - Se tiene por presentado al Licenciado Jose Manuel Guzman Vidal por compareciendo en estos autos como TERCER acreedor reembargante y por señalado domicilio para recibir citas y notificaciones en la calle Vicente Guerrero número 405 de esta ciudad. - TERCERO - Como lo solicita el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y aplicables al Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el predio rústico con construcción que a continuación se describe:.. PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Gregorio Mendez S/N de la colonia Nuevo Progreso, de esta Ciudad, con una superficie de 430.00 M2 (METROS CUADRADOS), dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 43.00 Metros con Valente Ortiz; AL SUR 43.00 Metros con Valente Ortiz AL ESTE 10.00 Metros con Valente Ortiz y al OESTE 10.00 Metros con camino vecinal de la colonia nuevo progreso; dicho bien tiene un valor comercial \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las Dos Terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente

en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos el Diez por Ciento en efectivo del valor del inmueble sujeto a remate. - TERCERO - Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio ya citado, anúnciese la subasta por medio de edictos por Tres Veces dentro de Nueve días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y en el predio de referencia, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. - Notifíquese personalmente. - Cúmplase. - Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fé. - Firmas ilegibles - Rúbricas.

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por Tres veces dentro de Nueve días a los Dieciocho días del mes de Julio del presente año, en la ciudad de Cárdenas, Tabasco -----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

2 3

No. 1878

JUICIO EJECUTIVO CIVIL

C. HUMBERTO GOMEZ MAY
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace del conocimiento del Ciudadano HUMBERTO GOMEZ MAY, que en el expediente número 490/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por IRMA JIMENEZ LLERGO, en contra del C. HUMBERTO GOMEZ MAY y JULIA CADENA RAMOS se dictó una sentencia que sus puntos resolutive dice lo siguiente:---

R E S U E L V E

---PRIMERO --- Ha procedido la Vía Ejecutiva Civil -----
---SEGUNDO --- La señora IRMA JIMENEZ LLERGO, Probó su acción y el demandado HUMBERTO GOMEZ MAY, no compareció a juicio ni se excepcionó, en consecuencia:-----

--- TERCERO --- Se condena al señor HUMBERTO GOMEZ MAY, a pagar a la parte actora, en el término de cinco días siguientes a la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia: La suma de \$7'400,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses legales a razón del 9% anual, a partir del trece de julio del año de mil novecientos ochenta y nueve, hasta el día en que se liquide realmente el adeudo; al pago de los gastos y costas del juicio, de no hacerse el pago, hágase trancé y rematelo embargado en este juicio el 50% del inmueble urbano propiedad del demandado Señor HUMBERTO GOMEZ MAY, ubicado en la Calle Juárez sin número, entre los números 313 y 307, frente al número 80, de la Calle Juárez de Huimanguillo, Tabasco, y que consta de una superficie de 224.62 metros, con las siguientes medidas y linderos; al Norte en 39.90 metros, con propiedad de la C. LUZ SANCHEZ DE MORALES; al Sur en 39.90 metros con propiedad de la C. CARMEN GARDUZA PALMA; al Este 5.70 metros con la Calle Juárez; y al Oeste en 5.00 metros con propiedad de la señora MARIA DEL CARMEN PALMA DE

GARDUZA, dicho predio se encuentra inscrito bajo el número 73 del Libro General de Entradas a folios 64 al 66 del Libro de Duplicados volumen 33 quedando afectado por dicho contrato el predio número 7851 a folios 23 del Libro Mayor Volumen 36 -----

---CUARTO --- Se dejan a salvo los derechos de la señora IRMA JIMENEZ LLERGO, para que de ser necesario proceda en contra de la Señora JULIA CADENAS RAMOS -----

---QUINTO --- Notifíquese personalmente a la parte actora - y a la parte demandada por los Estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de esta resolución, debiendo publicarse los puntos resolutive de esta sentencia, como lo ordena el artículo 618 del Código de Proceder en la Materia -----

---ASI, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, de este Distrito Judicial por ante el Secretario Judicial EMILIANO MONTIEL OLAN, que autoriza y da fé - Conste -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - conste -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

EMILIANO MONTIEL OLAN

2

No. 1883

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

José Genaro Sánchez Garduza, mayor de edad, con domicilio en la calle Pino No. 107 del Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal en demasia, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 MTS. con Predio de Mi Propiedad.
AL SUR: 10.00 MTS. con Predio Valdivo.
AL ESTE: 10.00 MTS. con Manuel Nahuatt Chacón.
AL OESTE: 10.00 MTS. con Juan Cordero Díaz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de

tres en tres días por tres veces consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 3 de Agosto de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

2 3

No. 1881

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TACOTALPA, TABASCO.

El C. JACINTO LARA HERNANDEZ, Originario y Vecino de ésta Ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de ésta Ciudad, que consta de una superficie de 257.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes:

En la Calle Calixto Merino, de esta Ciudad.

Con las colindancias siguientes:

NORTE: 20.00 M2 con Maria Esther Notario Marcín
SUR: 20.00 M2 Jose Perez Mendez
ESTE: 12.85 M2 Calle Calixto Merino Bastar
OESTE: 12.85 M2 Rio Muerto.

A cuyo efecto acompañan el plano correspondiente.

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considera con derecho a deducirlo, se presenta en el término de

ocho días en que publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., 19 de Julio de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC GUILLERMO NARVAEZ OSORIO

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. ALICIA GONZALEZ LANZ

2 3

No. 1886

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Federico Gasser Blando, mayor de edad, con domicilio en la calle Pino No. 103 del Fracc. HERIBERTO KEHOEV de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal en demasía, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 MTS. con Predio de Mi Propiedad.
AL SUR: 10.00 MTS. con Lote Valdivia.
AL ESTE: 10.00 MTS. con Guadalupe Contreras.
AL OESTE: 10.00 MTS. con Manuel Nahuatt Chacón.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., a 6 de Agosto de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

2 3

No. 1884

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. NATIVIDAD DELGADO JIMENEZ.

" Que en el Expediente Civil número 73/990, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. ANDRES ROMERO MENDOZA, con fecha (6) Seis de Julio de (1990) Mil Novecientos Noventa, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

" JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. — VISTA. — La cuenta Secretarial, se acuerda - 1/o - Con el escrito de cuenta del Actor ANDRES ROMERO MENDOZA, y como lo solicita con los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara la Rebeldía en que incurrió la demandada NATIVIDAD DELGADO JIMENEZ, por haber transcurrido el término del emplazamiento sin haber sido contestada la demanda, por lo que se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar, por lo anterior no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en este Juicio y cuantas citaciones deben hacerse se le surtirán por los Estrados del Juzgado -----
2/o - En consecuencia se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas

por el término de DIEZ DIAS FATALES, debiéndose publicar éste proveído en el Periódico Oficial del Estado por medio de Edictos, por dos veces consecutivas, empezando a correr el término de ofrecimientos al día siguiente de la última publicación del proveído. -----
-----Notifíquese y Cúmplase -----Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil el C. CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO, quien certifica y da fé -----Rúbricas - Dos firmas ilegibles.-----

Para su publicación por dos veces de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor Circulación de los que se Editan en la Ciudad Capital, expedido el presente Edicto a los (16) Dieciséis días del mes de Julio del año (1990) mil novecientos noventa, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. P. D. CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO

2

No. 1885

CANCELACION DE HIPOTECA

C. RODOLFO IGNACIO GONZALEZ JURADO
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente Civil No. 67/982, relativo a la CANCELACION DE HIPOTECA, promovido por el C. MIGUEL ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ, en contra del C. RODOLFO IGNACIO GONZALEZ JURADO, con fecha Cuatro de Junio del presente año, se dictó Sentencia Definitiva, y en sus puntos Resolutivos copiados a la letra se lee y dice:-----

" PRIMERO. - Ha sido competente este Juzgado de mi cargo para conocer y fallar la presente Interlocutoria.-----SEGUNDO.- El Actor Incidentista MIGUEL ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado RODOLFO IGNACIO GONZALEZ JURADO no se excepcionó.-----
TERCERO.- Se condena al C. RODOLFO IGNACIO GONZALEZ JURADO, a concurrir ante el Notario Público que designe el Actor Incidentista, en el término de 10 días contados a partir de que cause Ejecutoria esta Interlocutoria, para la firma de la Escritura Pública de la Cancelación del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con garantía Hipotecaria, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción el 27 de Junio de 1980, bajo el número 296 del Libro General de Entradas a folios 791 al 794 del Libro de Duplicados Volumen 56 afectando el Predio Número 8,050 folio 2 del Libro Mayor volumen 26 de Teapa, Tabasco.-----CUARTO.- Apercibase al Demandado RODOLFO IGNACIO GONZALEZ

JURADO, que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo que antecede, el Suscrito Juez lo hará en su Rebeldía.-----
QUINTO - Notifíquese esta Resolución Interlocutoria en los términos de los artículos 616 y 618 del Procedimiento Civil Vigente, para lo cual se ordena expedir los Edictos correspondientes.-----
SEXTO - Ejecutoriada que sea la presente Interlocutoria, cúmplase con lo ordenado en ella -----Notifíquese y Cúmplase.-----ASI INTERLOCUTORIAMENTE LO RESOLVIO, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil, el Ciudadano Pasante de Derecho CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO, quien certifica y da fé -----

-----Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente EDICTO a los Veintisiete días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Noventa, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

PD. CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO.

2

No. 1889

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Lucia Hernández Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la Calle Abraham Bandala S/N de la Colonia Tamulte de esta Ciudad se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 72.21 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.10 MTS. con Arroyo
AL SUR: 6.30 MTS. con Pedro Zapata.
AL ESTE: 11.60 MTS. con Matilde de la Cruz
AL OESTE: 11.60 MTS. con Calle Bandala

Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal

Villahermosa, Tab., a 7 de Agosto de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la ultima publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del

23

No. 1887

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Manuel Nahuatt Chacon, mayor de edad, con domicilio en la Calle Pino No. 105 Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal en demasía, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 MTS. con Predio de Mi Propiedad.
AL SUR: 10.00 MTS. con Lote Valdivia.
AL ESTE: 10.00 MTS. con Federico Gasser Blando.
AL OESTE: 10.00 MTS. con Genaro Sánchez.

en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal

Villahermosa, Tab., a 7 de Agosto de 1990

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la ultima publicación, que se hará de tres

23

No 1835

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ONESIMO HERNANDEZ DEL ANGEL, mayor de edad, con domicilio en la Calle Nogal No. 106 del Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno municipal en demasía, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 212.00 M², con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE -- 4.00 MTS. CON PLAZA NOGAL Y 10.00 MTS. CON ONESIMO HERNANDEZ
AL SUR -- 14.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA
AL ESTE -- 28.00 MTS. CON DESAGUE PLUVIAL Y 18.00 MTS. CON ONESIMO HERNANDEZ
AL OESTE -- 28.00 MTS. CON ELVIA VICTORIA DOMINGUEZ.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE AGOSTO DE 1990

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

3

No 1836

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MANUEL DE JESUS TREVIÑO TRUJILLO, mayor de edad, con domicilio en la Calle Nogal No. 107 del Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno municipal en demasía, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 156.00 M², con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE -- 2.00 MTS. CON PLAZA NOGAL Y 10.00 MTS. CON PREDIO DE MI PROPIEDAD.
AL SUR -- 12.00 MTS. CON COLINDANCIAS.
AL ESTE -- 10.00 MTS. CON GUILLERMO ALVARADO FLORES.
AL OESTE -- 28.00 MTS. CON LOTE DE DONACION No. 13.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 31 DE JULIO DE 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 1831

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL
DEL ESTADO VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

C. TERESA MORENO ARREDONDO

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 051/990, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por ALFONSO DE LA CRUZ FLORES, en contra de Usted, con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - VISTO - Los cómputos y la cuenta secretarial que antecede, se acuerda - 1o - Como lo pide el actor ALFONSO DE LA CRUZ FLORES, con su escrito de cuenta, con apoyo en los Artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada TERESA MORENO ARREDONDO, al no haber dado contestación a la demanda de Divorcio Necesario promovido en su contra por ALFONSO DE LA CRUZ FLORES, en el término concedido para ello, teniéndose por presuntivamente confesados de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo tanto no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal las que surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado - 2 - En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes;

debiéndose publicar este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil en Vigor, término que empezará a partir de la última publicación - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y A LA DEMANDADA COMO ESTA ORDENADO Y CUMPLASE ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS -----

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas ----- para los efectos y fines insertadas dadas en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los treinta días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

12

No 1833

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX

LORENZO DIMAS LUCIO, mayor de edad, con domicilio en la Calle Ceiba No. 104 del Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno municipal en demasia, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. - 10.00 MTS. CON PREDIO DE MI PROPIEDAD
AL SUR. - 10.00 MTS. CON LOTE VALDIO
AL ESTE. - 10.00 MTS. CON JOSE ANGEL MARTINEZ DOMINGUEZ
AL OESTE. - 10.00 MTS. CON ALBERTO SOTO BECERRA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TAB. A 2 DE AGOSTO DE 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 1832

INFORMACION AD-PERPETUAM.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO
CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.
PRIMERA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 30/990, relativo a las diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por M. TILA ALVAREZ, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA

VISTOS: - Se tiene por presentada a la C. M. TILA ALVAREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, la casa marcada con el número 418 altos de la Calle Cinco de Mayo de esta Ciudad, y por autorizando para tales efectos a la Licenciada NORA CECILIA OCHOA y el pasante en Derecho RUBICEL LOPEZ SOBERANO, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que tiene respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Estancia Vieja perteneciente al Municipio del Centro, con una superficie de 14-25-84 Hectáreas, con las siguientes colindancias: AL NORTE - Con la Sra ISABELINA PALMA, AL SUR - Con el ARROYO CHICOZAPOTE, AL ESTE - Con el Sr. NOE ALVAREZ RODRIGUEZ y al OESTE con el Sr. JUAN MANUEL SILVA, como lo acredita con el plano que exhibe. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y 2932, 2933 y último párrafo, 2936 y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que manifiesten lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias para su intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogare. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2932 del numeral citado con antelación fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, y así mismo, publíquese EDICTOS en el Periódico

Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Entidad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior, se señalara fecha y hora para la recepción de la Testimonial propuesta a cargo de los CC. HIPOLITO CUEVAS ALCAZAR, SR. MAXIMO GONZALEZ RODRIGUEZ Y CARLOS GONZALEZ HIDALGO.

Gírese atento oficio al JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria Tercer Piso, Tabasco 2000 de esta Ciudad para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción de la C. M. TILA ALVAREZ, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad nacional, adjuntándole para tal efecto copia de dicho curso.

Así mismo, gírese atento oficio al C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO, para que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias, pertenece o no al fundo legal de este Municipio, adjuntándole igualmente para tal efecto, copia autorizada del escrito de cuenta.

Para efectos de la notificación ordenada a los colindantes, queda a cargo de la promovente de las presentes diligencias, proporcionar los medios de transportes adecuados, al Ciudadano Actuario Adscrito a este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

3

No. 1834.

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSE ANGEL MARTINEZ DOMINGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la Calle Ceiba No. 106 del Fracc. HERIBERTO KEHOE V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno municipal en demasía, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE - 10.00 MTS. CON PREDIO DE MI PROPIEDAD
AL SUR - 10.00 MTS. CON LOTE VALDIO.
AL ESTE - 10.00 MTS. CON OSCAR CASTILLO CRUZ.
AL OESTE - 10.00 MTS. CON LORENZO DIMAS LUCIO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE AGOSTO DE 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 1890

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL

VILLAHERMOSA, TABASCO

SR. MANUEL CRUZ HERNANDEZ.

DOMICILIO:- En el Km. 1 de la Carretera
Villahermosa La Isla de esta Ciudad.

Presente.

En el Expediente número 329/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, promoviendo como Endosatario en Procuración del Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de usted se encuentra un proveído de fecha Dos de Agosto del año actual que copiado textualmente dice:---

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---VISTO: el escrito de cuenta, SE ACUERDA:-----

---1/o.- Por presentado el Licenciado Juan José Pérez Pérez en su carácter de Endosatario en Procuración de Banco Mexicano Somex, S.N.C., con su escrito de cuenta, como lo solicita y como de autos se observa que efectivamente el acreedor reembargante Banco internacional S.N.C., a pesar de estar legalmente notificado del estado de ejecución del presente juicio, no hizo valer sus derechos al respecto, en consecuencia y con fundamento en el Artículo 1078 del Código de Comercio de vigor, se le tiene por perdido su derecho al respecto.-----

---2/o.- Como lo solicita el promovente y como de autos se observa que la parte demandada, no manifestó inconformidad alguna con la designación de perito común y el avalúo rendido por éste, se tiene por aprobado el citado avalúo.-----

---3/o.- A petición de la parte actora y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y 543, 548, 552, 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado en forma supletoria al de comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor, lanuda propiedad que tiene el demandado sobre el predio urbano ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con una superficie de 31.27 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte en 9.00 metros con propiedad de Juvencia Rojas; al Sur en 9.00 metros con propiedad de Carlos Enrique Cruz Hernández; al Este en 3.47 metros con la calle dieciséis de septiembre; y al oeste en 3.47 metros con propiedad del demandado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 404 a folios 136, volumen 185, quedando afectado el predio número 47, 536.-----

---4/o.- Anunciése por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad; fijándose los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos, solicitando postores, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'910,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que indica el avalúo practicado en el citado predio por el perito valuador Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, siendo una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al bien inmueble que se remata sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo acuerdo, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial "D", Eva Cervantes Contreras que certifica y da fé.-----

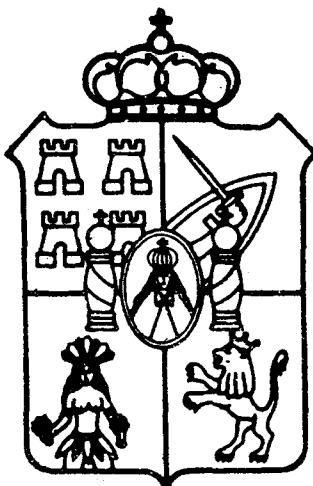
---Seguidamente, se publicó el acuerdo.- Conste.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

Atentamente
La Primera Secretaria Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. EVA CERVANTES CONTRERAS.

1 2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.